RESOLUCIÓN 001316 14 AGO 2019

Por la cual deja sin efectos la Resolución 0688 del 13 de junio de 2016 que modificó el artículo segundo de la Resolución 01007 del 1 de diciembre de 2005, por medio de la cual reconoció personería Jurídica y ordeno su inscripción en el registro de instituciones prestadoras de servicios de salud de la **IPS INDÍGENA KANKUAMA** y se autoriza el cambio de Representante Legal.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1088 de 1991, Decreto 780 de 2016 que compilo al Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Decreto 860 de 1988 del orden Departamental, y

I. CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece: Competencias de los Departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia

Que el Artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, señala que *"La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la Jurisdicción de un departamento o del Distrito Especial dé Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador o al Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., a través del organismo de dirección del sistema de salud".*

Que el Gobierno Departamental del Cesar, mediante Decreto N° 000860 de 1998 define la estructura orgánica para la administración departamental, estableciendo en el capítulo XIV las competencias en los artículos 56, 57, 59, 70,71 y 72

Que el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante la expedición de la Resolución 01007 del 1 de Diciembre de 2005, esta sectorial de salud bajo los parámetros y de conformidad con los estatutos aportados por esta institución, radicado ante la oficina de la Coordinación de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, reconociendo Personería Jurídica a la **IPS I KANKUAMA,** por ser una institución sin ánimo de lucro que pertenecerá al Subsector Privado del Sector Salud, como una Institución prestadora de servicios de salud, la cual para ser inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, amerita de este Acto Administrativo como lo establece el Decreto 1088 de 1991.

Que la **IPS I KANKUAMA,** para los fines de su solicitud acompañó los documentos requeridos por el Art. 24 del Decreto 1088 de 1991, por los cuales se expidió la Resolución 0688 del 13 de junio de 2016 que a su vez modificó el artículo segundo de la Resolución 01007 del 1 de diciembre de 2005, por medio de la cual reconoció personería Jurídica a la **IPS INDÍGENA KANKUAMA**, y

ordeno su inscripción en el registro de instituciones prestadoras de servicios de salud, ordenando inscribirse el Nombre de **DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO** como representante legal de la IPS I, quedando debidamente ejecutoriado al acto administrativo.

Que por estas razones se hace necesario tener en cuenta los fundamentos normativos de ley, bajo el amparo del Decreto 1088 de 1991 que en su Artículo 62 dispone la obligatoriedad del registro especial, que reza:

> *..."Para efectos de la contratación de servicios las personas naturales o jurídicas del subsector privado del sector salud, deberán estar inscritas en el registro especial a que se refieren los artículos 1, literal f) y 24 de la Ley 10 de 1990."...*

Así mismo son obligaciones propias de los Prestadores de Servicios de Salud contenidas en el Decreto 100 de 2006 al contemplar:

> *..."**ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando éste pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del presente decreto y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."...*

Y continúa exponiendo:

> *..."**ARTÍCULO 16°.- REPORTE DE NOVEDADES.** Con el propósito de mantener actualizado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el Ministerio de la Protección Social establecerá el "Formulario de Reporte de Novedades", a través del cual se efectuará la actualización de dicho registro por parte de la Entidad Departamental o Distrital de Salud en su respectiva jurisdicción."...*

Que mediante la solicitud efectuada por la IPS INDÍGENA KANKUAMA, en la cual se adjunta la Resolución 005 del 03 de Julio de 2018, por medio de la cual el cabildo gobernador indígena del resguardo kankuamo y el presidente directivo de dicha institución en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas resolvieron nombrar al Doctor **MARIO DE JESUS VILLAZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.133.599.592 como representante legal de la **IPS I KANKUAMA**.

Que acompaño la solicitud efectuada por este prestador de servicios de salud el acta de posición N° 006 del 03 de julio de 2018 mediante la cual el Doctor MARIO DE JESUS VILLAZON RODRIGUEZ, asumió el cargo en mención tomando posición del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución 0688 del 13 de junio de 2016 que modificó el artículo segundo de la Resolución 01007 del 1 de diciembre de 2005, por medio de la cual reconoció personería Jurídica y ordeno su inscripción en el registro de instituciones prestadoras de servicios de salud de la IPS INDÍGENA KANKUAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE: el artículo segundo de la Resolución 01007 del 1 de Diciembre de 2005, el cual, quedará así:

..."Inscríbase el nombre de **MARIO DE JESUS VILLAZON RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.133.599.592, como representante legal de la **IPS I KANKUAMA,** con domicilio principal en el Municipio de Valledupar en la Carrera 19 Nº. 22 A 25 de Valledupar Cesar"...

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y modifica el artículo 2 de la Resolución 01007 del 01 de Diciembre de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado conforme a lo descrito en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 Art. 67 y siguientes, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar) a los 14 AGO 2019

JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Álvaro López, Profesional Especializado.
Reviso y Aprobó: Yelenka Urbina Ariza - Líder oficina de Inspección Vigilancia y Control